

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2008-00053**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de segunda instancia y casación.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de Seiscientos mil pesos M/CTE (\$600. 000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 10-11-2020-. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2008-00053**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$	600.000.00
Agencias en derecho Casación.....\$	4.240.000.00
TOTAL agencias en derecho	\$ 4.840.000.00

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dm', written over a horizontal line.

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

AC

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2010-00385**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de segunda instancia y casación.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000.00) como agencias en derecho en prorrata a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2010-00385**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$600.000

TOTAL agencias en derecho..... \$600.000

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

AC

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2013-00802**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de segunda instancia y casación. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

AC

INFORME SECRETARIAL 10-11-2020-. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2013-00802**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$ 600.000

Agencias en derecho segunda instancia.....\$ 300.000

TOTAL agencias en derecho \$900.000.00

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

AC

INFORME SECRETARIAL: 05-11-2020 Al despacho el proceso ejecutivo No. **2015-848** con poder, informando que la curadora ad Litem de la parte ejecutada propone en término excepciones contra el mandamiento de pago. (fol. 161 y SS) Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe que antecede, de las excepciones propuestas en término legal, **CORRASE TRASLADO** a la ejecutante de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso Ejecutivo **2016-511** informando que se encuentra pendiente reconocer personería según poder allegado a folio 403 y SS. De otra parte, venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA** la revocatoria de poder conferido al Dr. OMAR ANDRE VITERI DUARTE y se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y al Dr. MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS con C.C. 1.110.464.235 y T.P. 268.571 del C.S. de la J. como apoderados principal y sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido. En atención a la renuncia de poder presentada por el apoderado sustituto de la ejecutada COLPENSIONES (folio 416), procede aceptar la misma en los términos del artículo 76 CGP.

En tanto la liquidación de crédito presentada no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el despacho le **IMPORTE APROBACION** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Secretaria **PRACTIQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS m/legal (\$800.000,00), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DMR

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2016-511** informando que cómo viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$800.000
Total	\$800.000

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial, que antecede conforme el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone

- 1- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad de ser solicitadas.

Permanezcan las diligencias en secretaría n espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.-. -10-11-2020-. Al despacho, el presente proceso ordinario laboral No. **2016-00547**, procedente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas en las instancias.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto no se impusieron costas en las instancias, procede el despacho a **OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

A disposición de las partes el presente de requerirse, Secretaría **EXPIDA COPIAS** de las piezas procesales pertinentes con constancia de ejecutoria y autenticidad, a costa del peticionario.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS** previa anotación pertinente en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017-00647**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de diez millones de pesos M/CTE (\$10.000.000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2017-00647**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$10.000.000

TOTAL agencias en derecho \$10.000.000

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017-00716**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de consulta. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de tres millones de pesos M/CTE (\$3.000. 000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. -10-11-2020-. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2017-00716**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$3.000.000
Agencias en derecho segunda instancia.....\$ 500.000

TOTAL agencias en derecho \$3.500.000
Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.-10-11-2020- Bogotá D.C., Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2018-00426**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, luego de surtido trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas en primera instancias, por otra parte se fijaron como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$600.000.00 a cargo de cada una de las demandadas, al no salir avante el recurso, por ultimo presento liquidación de costas sobre agencias en derecho, así,

Agencias en derecho Segunda instancia COLPENSIONES.....\$
600.000.00

Agencias en derecho Segunda instancia PROTECCIÓN S.A...\$
600.000.00

TOTAL agencias en derecho..... \$
1.200.000.00

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

En ese orden de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho fijadas en segunda instancia.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Juez
LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho, el proceso ejecutivo No. **2019-766**, solicitud revocar auto del 25 de febrero de 2020 (752), informado que dentro del término la ejecutada propuso excepciones (755-756), solicitud sustitución poder. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, SE TIENE y RECONOCE a las doctoras MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.041.976 de Cali y Tarjeta profesional No 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, y LAURA KATHERIN LAMPREA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.456.062 de Bogotá, y Tarjeta profesional No 291.063 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta de la demandada en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

En relación con la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, para revocar el auto del 25 de febrero de 2020, **ESTESE** a lo dispuesto en el proveído del 05 de marzo de 2020.

En atención al escrito de excepciones presentado por la entidad ejecutada, **CÓRRRASE TRASLADO** por el término previsto en el artículo 433 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Juez
LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. -03-08-2020- Al Despacho la presente demanda ejecutiva laboral No. **2019-01345**, con solicitud de mandamiento de pago por costas procesales, reconocimiento de personería jurídica apoderado beneficencia de Cundinamarca (Fol. 979), renuncia poder (Fol.989), reconocimiento de personería jurídica apoderado conjunto de derechos y obligaciones de la extinta fundación san juan de Dios – En liquidación (Fol. 1) Cuaderno ejecutivo) y solicitud de sucesión procesal contra los herederos de la señora María Cristina Borja Chaparro (Q.E.P.D) (Fol. 30).

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al Dr. ARLEY JOHANY MARTÍNEZ RAMOS, C.C. 11.448.453 y T.P 299.370 del C.S. de la J. como apoderado de la Beneficencia de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fol. 979).

Asimismo, **ACÉPTESE LA RENUNCIA**, al Dr. ARLEY JOHANY MARTÍNEZ RAMOS, C.C. 11.448.453 y T.P 299.370 del C.S. de la J., como apoderado de la Beneficencia de Cundinamarca en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPTSS. (Fol. 989)

Por otra parte, **SE RECONOCE PERSONERIA** al Dr. JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA, C.C. 11.510.318 y T.P 137.705 del C.S. de la J. como apoderado del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta fundación San Juan de Dios – hoy liquidado en los términos y para los efectos del poder conferido (Fol. 12).

También, observa el despacho que la obligación cuyo cobro se pretende contenida en Sentencia y autos que liquidan y aprueban costas proferidas en proceso ordinario reúne los requisitos exigidos por el Art. 100 y s.s. CPTSS, y 422 CGP, pues de estas emana una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de los ejecutantes y en contra de la ejecutada, siendo este Juzgado el competente para conocer de la presente por la naturaleza del asunto, es viable proferir el mandamiento de pago impetrado.

Medidas cautelares

Solicita el ejecutante el embargo y retención de dineros depositados que los ejecutados posean en entidades financieras (Fol.22).

Consecuencialmente con lo anterior se,

PRIMERO: TENGASE como sucesor procesal de la ejecutada MARÍA CRISTINA BORJA CHAPARRO (Q.E.P.D) a sus herederos ANDRÉS CHAPARRO BORJA, MARIANA CHAPARRO BORJA y PAOLA CHAPARRO BORJA, de conformidad con el artículo 68 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VÍA LABORAL en favor de LA NACIÓN MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS – EN LIQUIDACIÓN, y contra ANDRÉS CHAPARRO BORJA, MARIANA CHAPARRO BORJA y PAOLA CHAPARRO BORJA, por la obligación de pagar:

- A.) Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000.00) valor en que fueron tasadas las costas a prorrata del proceso ordinario a favor de los ejecutantes en casación.
- B.) Sobre costas del proceso ejecutivo se decidirá en oportunidad.

TERCERO: Con el fin de atender la solicitud de práctica de medidas cautelares, la parte ejecutante informe al despacho las entidades Bancarias y las cuentas que persigue. Préstese juramento previsto en el artículo 101 CPTSS. Límitese la medida en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00).

CUARTO: NOTIFICAR a los ejecutados de conformidad con el artículo 108 CPTSS que al tenor dice: *“Las providencias que se dicten en el curso de este proceso se notificarán por estados, SALVO LA PRIMERA, QUE LO SERÁ PERSONALMENTE al ejecutado,...”*. En concordancia con los artículos 291 aplicables por integración normativa del art 145 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. -23-09-2020- Al Despacho la presente demanda ejecutiva laboral No. **2019-01347**, con solicitud de mandamiento de pago, revocatoria de poder, otorgamiento de nuevo poder, renuncia del nuevo apoderado, informando que el ejecutante no acredita derecho de postulación, para actuar en esta instancia.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, se acepta la revocatoria de poder del Dr. GERMÁN DE JESÚS LONDOÑO, C.C. N° 15.347.746 y T.P 75.879 del C.S. de la J, (Fol. 17) en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPTSS.

En su reemplazo **SE RECONOCE PERSONERIA** al DR. JOSÉ GREGORIO FREYLE HERNANDEZ, C.C. 85.455.045 y T.P 86.551 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido (Fol. 17).

ACÉPTESE LA RENUNCIA, al poder conferido por el ejecutante RICARDO RAFAEL LOGREIRA HYMAN, al DR. JOSÉ GREGORIO FREYLE HERNANDEZ, C.C. 85.455.045 y T.P 86.551 del C.S. de la J, en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPTSS.

Así las cosas, correspondería hacer pronunciamiento sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, con base en título allegado, sin embargo, encuentra el Despacho que con el fin de continuar el trámite procesal del artículo 100 CPTSS, procede **requerir** al ejecutante RICARDO RAFAEL LOGREIRA HYMAN a fin de que designe nuevo apoderado que lo represente, en tanto no resulta legalmente viable actuar en causa propia en las presentes diligencias. **Líbrese telegrama.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 85 del 17 de noviembre de 2020.

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria